

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año CII

B.O. N° 107

18 de Septiembre de 2019



Autoridades

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico

Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial

Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384

C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



Ejemplar Digital

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO ACUERDO N° 647-CyT/2016.-**EXpte N°.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 FEB. 2016.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese que la realización del evento cinematográfico cultural denominado: "FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE LAS ALTURAS" se desarrollará conjuntamente entre el Gobierno Provincial y la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, conforme al convenio que como ANEXO I forma parte del presente decreto-acuerdo.-

ARTÍCULO 2°.- Crease el Ente Autárquico del Festival Internacional de Cine de las Alturas, con autonomía financiera y funcional, que tendrá a su cargo la producción y realización anual de dicho evento, conforme las facultades y deberes del estatuto que obra como ANEXO II del presente decreto-acuerdo.-

ARTÍCULO 3°.- Autorícese al Poder Ejecutivo a realizar las transferencias de créditos presupuestarios que sean necesarios para afrontar las erogaciones que demande la realización de la edición 2016 del Festival Internacional de Cine de las Alturas.-

ARTÍCULO 4°.- Dese cuenta a la Legislatura de la Provincia con remisión de copia autenticada del presente decreto-acuerdo.-

ARTÍCULO 5°.- Deróguese cualquier otra disposición que se oponga al presente.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 908-CyT/2016.-**EXpte N°.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAR. 2016.-****VISTO,**

El Decreto n° 647/2015 mediante el cual se crea el Ente Autárquico del Festival de Cine de las Alturas el cual tendrá a su cargo la producción y realización anual de dicho evento;

Y CONSIDERANDO

Que la actual Administración del Gobierno de la provincia de Jujuy tiene por objetivo desarrollar diversas políticas públicas para mejorar la eficiencia y la eficacia de su gestión, siendo la implementación y mejora constante de sus estructuras organizativas una de las acciones centrales para la consecución de los objetivos mencionados;

Que dichas políticas, entre otros aspectos, se han enfocado hacia un desarrollo operativo estratégico creando nuevas políticas de recursos humanos, modernización de procesos y mecanismos administrativos, así como la creación y el establecimiento de nuevas estructuras orgánica-funcionales;

Que, en tal sentido, se ha creado mediante el decreto mencionado anteriormente el Ente Autárquico del Festival Internacional de Cine de las Alturas, con autonomía financiera y funcional;

Que, conforme párrafo anterior, se debe crear una estructura del ente ut supra acorde a las necesidades y requerimientos pertinentes que demanden las futuras ediciones - ahora de carácter provincial - del Festival de Cine de las Alturas;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, a partir de la creación del ENTE AUTÁRQUICO DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE LAS ALTURAS, su estructura orgánica-funcional, que como ANEXO I forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Reglamento de Misiones y Funciones del Ente Autárquico del Festival de Cine de las Alturas que, como ANEXO II forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- A raíz de lo expuesto, y a fines de la nueva estructura orgánica-funcional del ente mencionado, **SUPRIMASE:**

- U. DE O. F4 SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA

CARGOS

CATEGORÍA A1 ESCALAFÓN PROFESIONAL

TOTAL DE CARGOS A SUPRIMIR

ARTÍCULO 4°.- Créanse, conforme artículo anterior, para la estructura orgánica-funcional los siguientes cargos:

CARGOS	N° DE CARGOS
-Director Artístico	2
-Productor Ejecutivo	1
-Productor General	1
Total	4

ARTÍCULO 5°.- Los titulares de los cargos creados en el artículo precedente del presente decreto, percibirán como remuneración la equivalente para el cargo de "Director".-

ARTÍCULO 6°.- Los demás cargos detallados en el organigrama del ANEXO I serán cubiertos por Agentes de la planta personal, o los que al efecto se asignen a través de Contratos de locación conforme las disponibilidades presupuestarias de la Jurisdicción.-

ARTÍCULO 7°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar la transferencia de créditos que resulten necesarios para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.-

ARTÍCULO 8°.- Realizadas las transferencias pertinentes, lo dispuesto en este decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal, previstas para el MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO y en caso de resultar insuficiente, se autoriza a la Contaduría de la Provincia a realizar la transferencia de créditos que resulten necesarios tomando fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K"

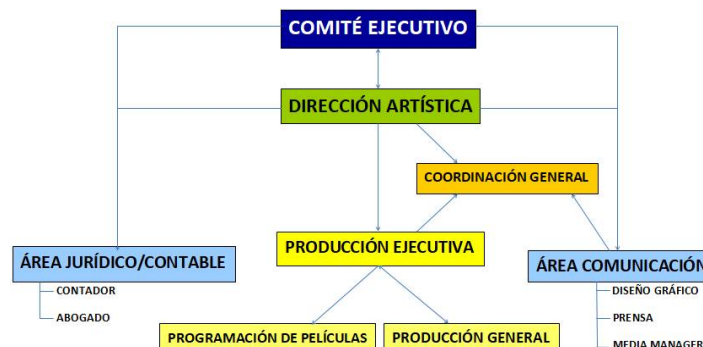
OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, 1-1-1-1-1-20 para Refuerzo de Partidas de Personal y Reestructuraciones.-

ARTÍCULO 9°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Cultura y Turismo y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 10°.- Regístrese, tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese íntegramente en Boletín Oficial y pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia; Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

ANEXO I**ESTRUCTURA ORGÁNICA**

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

ANEXO II**COMITÉ EJECUTIVO**

El Comité Ejecutivo del Ente Autárquico del Festival Internacional de Cine estará conformado por cinco (5) miembros:

- El Ministro de Cultura y Turismo de la Provincia de Jujuy.

- El Secretario de Cultura de la Provincia de Jujuy.

- El Secretario de Cultura y Turismo de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy.

- Los dos (2) Directores Artísticos del Festival.

MISIONES Y FUNCIONES:

- Aprobar en Asamblea y por unanimidad el proyecto de producción y de presupuesto elaborado por la Dirección Artística.
- Designar las personas necesarias para ocupar las diferentes áreas que intervienen en la realización del Festival Internacional de Cine de las Alturas (en adelante FICA), dentro de las previsiones presupuestarias aprobadas.
- Reasignar partidas presupuestarias en casos de urgencia debidamente invocada y comprobada.
- Designar al Director General de Administración Contable del Ente Autárquico del FICA.
- Designar al Director General Jurídico del Ente Autárquico del FICA.
- Facultad para realizar convenios con otras instituciones y organismo públicos y privados, las cuales tendrán estricta vinculación con el desarrollo del FICA.
- Dictar las resoluciones inherentes al desarrollo de cada edición del FICA.
- Aprobar anualmente el reglamento del FICA, presentado por la Dirección Artística.
- Decidir los premios y menciones especiales de cada una de las competencias.
- Establecer el Circuito de Programación de cada edición.
- Aprobar el Comité de Selección de Programación propuesto por la Dirección Artística.
- Aprobar la Composición del Jurado propuesto por la Dirección Artística.
- Elaborar, dentro de los treinta (30) días de finalizada cada edición del FICA, un informe en el cual se evaluará todo lo realizado en términos cualitativos y cuantitativos. Este informe se hará público mediante una conferencia de prensa y se publicará en la página Web del Festival.
- Proponer, después de la celebración de cada edición del FICA, las sugerencias que se estimen pertinentes para la realización de los festivales sucesivos. Las sugerencias que hubieren obtenido mayoría en Comité y no implicaren gastos que no tuvieran previsión presupuestaria, serán vinculantes para la Dirección Artística en la edición siguiente del Festival. Si la sugerencia no fuere retirada de la misma forma, dejará de ser vinculante para las ediciones sucesivas.
- Aprobar anualmente el proyecto de programación del ciclo anual de films denominado CINE DE LAS ALTURAS, que deberá ser presentado por la Dirección Artística.

DIRECCIÓN ARTÍSTICA**MISIONES Y FUNCIONES:**

- Tomar todas las decisiones artísticas y de programación correspondientes a cada edición del FICA dentro de las disposiciones del Estatuto del Ente Autárquico del FICA, las normas reglamentarias y previsiones del presupuesto que se apruebe.
- Elaborar anualmente (conjuntamente con el/a Productor/a Ejecutivo/a) el proyecto de producción y de presupuesto. El mismo deberá ser presentado al Comité Ejecutivo del Ente Autárquico del FICA para su aprobación.

b) Redactar anualmente el Reglamento del FICA, estableciendo los criterios de programación, las condiciones de participación, los criterios de selección de películas, la composición y actuación del jurado, los premios y demás cuestiones vinculadas a la organización y desarrollo del festival. El mismo deberá ser presentado al Comité Ejecutivo del Ente Autárquico del FICA para su aprobación.

b) Redactar anualmente el plan de los ciclos de films denominado CINE DE LAS ALTURAS, detallando en él, el proyecto de programación. El mismo deberá ser presentado al Comité Ejecutivo del Ente Autárquico del FICA para su aprobación.

c) Representar al FICA en todos los actos jurídicos o protocolares dentro o fuera del país que, en ejercicio de sus funciones, deba realizar.

d) Proponer al Comité Ejecutivo del Ente Autárquico del FICA el Comité de Selección de Programación.

e) Proponer al Comité Ejecutivo del Ente Autárquico del FICA la Composición del Jurado de cada una de las secciones competitivas.

PRODUCCION EJECUTIVA

MISIONES Y FUNCIONES:

- Depende de la dirección artística.

a) Elaborar el Plan de Producción Anual del Festival, en base a los lineamientos determinados por la Dirección Artística. El mismo deberá ser presentado al Comité Ejecutivo del Ente Autárquico del FICA para su aprobación.

b) Realizar anualmente el Proyecto de Presupuesto integral del FICA (realizado conjuntamente con la Dirección Artística). El mismo deberá ser presentado al Comité Ejecutivo del Ente Autárquico del FICA para su aprobación.

c) Designar y supervisar al personal técnico y artístico del FICA.

d) Controlar y supervisar los eventos del Festival que se desarrollen tanto en Buenos Aires como Jujuy.

e) Vincular al FICA con los diferentes Organismos Oficiales y Entidades relacionadas con el Cine y la Cultura.

f) Planificar y supervisar la Logística que demande el desarrollo del FICA.

g) Contactar y enviar las invitaciones a las personalidades nacionales e internacionales que participen del Festival.

h) Realizar las contrataciones de los alojamientos y transportes de los invitados y participantes del FICA.

i) Solicitar la designación de asistente/s personal/es.

COORDINACIÓN GENERAL

MISIONES Y FUNCIONES:

a) Intermediar y supervisar las tareas que se lleven a cabo en las diferentes áreas.

b) Gestionar las actividades del FICA ante los organismos estatales normal funcionamiento del Ente Autárquico del FICA.

c) Funcionar como un nexo entre los distintos actores que intervengan en el funcionamiento de cualquier actividad del Ente Autárquico del FICA.

d) Formar parte del Comité Ejecutivo del Ente Autárquico del FICA como miembro suplente en caso de que alguno de los Directores Artísticos no puedan participar de las reuniones del mismo. Tendrá las mismas atribuciones en la toma de decisiones que cualquiera de los miembros del Comité.

PRODUCCIÓN GENERAL

MISIONES Y FUNCIONES:

a) Trabajar en conjunto con la Producción Ejecutiva y la Dirección Artística del Ente Autárquico del FICA de la Provincia de Jujuy.

b) Llevar a cabo el proyecto de producción realizado por la Producción Ejecutiva.

c) Mantener vínculos constantes con los diferentes actores que intervengan en el funcionamiento diario del Ente Autárquico del FICA.

b) Solicitar la designación de asistente/s personal/es

AREA COMUNICACION

El Área de Comunicación del Ente Autárquico del FICA estará compuesta por los siguientes servicios:

- **PRENSA:** El sector de prensa estará ocupado por dos personas. Una con sede en la ciudad de Buenos Aires y otra en la Provincia de Jujuy.

Sus funciones serán:

- Difundir y promocionar el FICA a nivel regional, nacional e internacional.

- Convocar a los medios de prensa para cubrir todos los eventos que involucren al FICA.

- Mantener relación directa con el/a Media Manager para el normal flujo de las notas e información para las diferentes redes sociales.

- **DISEÑO GRÁFICO:** El sector de Diseño Gráfico se ocupará de las siguientes tareas:

- Diseño Integral de la imagen del FICA.

- Diseño y desarrollo de todas las piezas gráficas promocionales del FICA, como por ejemplo: página web, redes y cualquier otro material promocional.

- Supervisar la impresión de todas las piezas gráficas que se desarrollen.

- **MEDIA MANAGER:** Se encargará de plasmar y mantener con información actualizada todas las redes sociales del FICA.

AREA JURIDICO/CONTABLE

El Área Jurídico/Contable del Ente Autárquico del FICA estará compuesto por un (1) Director General de Administración Contable, que tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

Organizar económica, financiera y contablemente el Ente Autárquico del FICA, en los términos de la normativa vigente. Realizar las rendiciones de cuenta ante los órganos de control correspondientes.

-El Área Jurídico/Contable del Ente Autárquico del FICA, además contará con un (1) Director General Legal, que tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- Representar y asesorar legalmente cuestiones jurídicas que lo involucren.

- PROGRAMACIÓN DE PELICULAS

El/a o los/as Programador/es del Ente Autárquico del FICA tendrá/n las siguientes facultades y obligaciones:

a) Seleccionar las producciones audiovisuales que formen parte de las diferentes secciones del FICA, en base a los lineamientos determinados por la Dirección Artística.

Formar parte activamente de la Convocatoria a producciones audiovisuales, bajo las normas que se establecerán anualmente en el Reglamento del FICA.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y AUXILIAR ADMINISTRATIVO

MISIONES Y FUNCIONES: consistentes en la recepción de documentos, atención de llamadas telefónicas, atención de visitas, archivo de documentos, actualización de la agenda (telefónica, direcciones y reuniones). Amén de las funciones mencionadas, entre otras, los auxiliares administrativos ayudan a mantener el correcto y eficaz funcionamiento de las oficinas. Llevan a cabo una gran variedad de tareas de oficina y administrativas, como la actualización, registro y almacenamiento de información, fotocopiado, archivado, gestión administrativa del personal (nóminas, seguros sociales, normativa), la contabilidad en general, los productos financieros, la formación y orientación laboral, tratamiento de texto, atender al teléfono y encargarse del correo.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 1107-CyT/2016.-

EXpte N°.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, con retroactividad al 1 de marzo del 2016, en el cargo de Director Artístico del Ente Autárquico del Festival de Cine de las Alturas, al Sr. **ROBERTO DANIEL DESALOMS, D.N.I. N° 4.598.987.-**

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 1108-CyT/2016.-

EXpte N°.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, con retroactividad al 1 de marzo del 2016, en el cargo de Director Artístico del Ente Autárquico del Festival de Cine de las Alturas, al Sr. **MARCELO GUSTAVO RUY PONT VERGÉS, D.N.I. N° 12.994.974.-**

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 1109-CyT/2016.-

EXpte N°.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, con retroactividad al 1 de marzo del 2016, en el cargo de Productora Ejecutiva del Ente Autárquico del Festival de Cine de las Alturas, a la Sra. **DIANA LIA FREY, D.N.I. N° 5.017.010.-**

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 1110-CyT/2016.-

EXpte N°.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, con retroactividad al 1 de marzo del 2016, en el cargo de Productor General del Ente Autárquico del Festival de Cine de las Alturas, a la Sra. **JIMENA MUÑOZ, D.N.I. N° 31.816.808.-**

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4890-S/2017.-

EXpte. N° 700-548/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 OCT. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase al Dr. **CESAR MULQUI, D.N.I. N° 12.005.662**, en el cargo de Director Provincial de Hospitales, con retroactividad al 09 de Octubre de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Concédase al Dr. **CESAR MULQUI**, Licencia Sin Goce de Haberes en el cargo Categoría E (j-2), Agrupamiento Profesional - Ley 4418, del Hospital "Pablo Soria", con retroactividad al 09 de Octubre de 2017 y mientras se desempeñe en el cargo designado en el Artículo 1°.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7881-A/2018.-

EXpte. N° 1100-401-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 OCT. 2018.-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, Director de la “Empresa Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos Sociedad del Estado- GRSU JUJUY S.E.”, al Señor HUGO ALBERTO CRUZ, D.N.I. 17.771.559.-

ARTICULO 2°.- Dejase establecido que la designación dispuesta en el artículo precedente tendrá carácter ad- honorem.-

ARTICULO 3°.- Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7883-A/2018.-**EXpte. N° 1100-403-2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 OCT. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, Director de la “Empresa Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos Sociedad del Estado- GRSU JUJUY S.E.”, al Señor GUILLERMO FERNANDO MARENCO, D.N.I. 14.250.811.-

ARTICULO 2°.- Dejase establecido que la designación dispuesta en el artículo precedente tendrá carácter ad- honorem.-

ARTICULO 3°.- Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7884-A/2018.-**EXpte. N° 1100-400-2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 OCT. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, Director de la “Empresa Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos Sociedad del Estado- GRSU JUJUY S.E.”, al Señor JULIO CESAR BRAVO, D.N.I. 14.061.452.-

ARTICULO 2°.- Dejase establecido que la designación dispuesta en el artículo precedente tendrá carácter ad- honorem.-

ARTICULO 3°.- Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7885-A/2018.-**EXpte. N° 1100-404-2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 OCT. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, Director de la “Empresa Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos Sociedad del Estado- GRSU JUJUY S.E.”, al Señor OSCAR RAMÓN JAYAT, D.N.I. 16.183.631.-

ARTICULO 2°.- Dejase establecido que la designación dispuesta en el artículo precedente tendrá carácter ad- honorem.-

ARTICULO 3°.- Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8327-HF/2018.-**EXpte. N° 500-998/2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Dispóngase a partir del 1° de diciembre de 2018, a cuenta de futuros incrementos, las siguientes medidas salariales a favor de las Autoridades Superiores y Personal Jerárquico del Poder Ejecutivo comprendidos en los Decretos-Acuerdos N° 5764-H-06 y N° 5765-H-06, Funcionarios de la Oficina Anticorrupción, Vocales y Fiscales del Tribunal de Cuentas, Funcionarios del Poder Legislativo, de la Defensoría del Pueblo y Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial:

a) Un incremento del CINCO POR CIENTO (5%) sobre los conceptos Remunerativos Bonificables.-

b) Un incremento del CINCO POR CIENTO (5%) sobre el Adicional No Remunerativo.-

ARTICULO 2°.- Exclúyase de lo dispuesto en el presente Decreto al Jefe y Sub Jefe de la Policía de la Provincia, Director y Sub Director del Servicio Penitenciario.-

ARTICULO 3°.- Invítese a los Municipios de la Provincia a adherir a las disposiciones del presente Decreto.-

ARTICULO 4°.- Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar la normativa interpretativa y reglamentaria necesaria para la implementación de lo dispuesto en este acto.-

ARTICULO 5°.- La erogación establecida en el presente se imputará a la partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8964-HF/2019.-**EXpte. N° 500-187/2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAR. 2019.-****EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Fíjense, a partir del 1° de marzo de 2019 los nuevos montos y tramos para las Asignaciones Familiares conforme se indican en el Anexo.-

ARTICULO 2°.- La erogación establecida en el presente ordenamiento se imputará a la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.-

ARTICULO 3°.- Encomiéndense a la Unidad de Control Previsional las gestiones que -en la materia que resulte de su competencia- fueran menester realizar ante los organismos provinciales y nacionales, para el cumplimiento de lo dispuesto en este acto.-

ARTICULO 4°.- Invítese a los Municipios a adherir a las disposiciones del presente Decreto.-

C.P.N. Carlos Haquim

Vice-Gobernador de la Provincia

en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 9043-A/2019.-**EXpte. N° 1100-138-2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ABR. 2019.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Designase, Síndico de la “Empresa Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos Sociedad del Estado- GRSU JUJUY S.E.”, al C.P.N. RICARDO ADOLFO MARIOTTI, D.N.I. N° 23167.283, a partir del día 1° de abril de 2019.-

ARTICULO 2°.- La remuneración del Síndico de GRSU JUJUY S.E. será equivalente a la remuneración de una categoría A-5 más el adicional del treinta y tres por ciento (33%) del Escalafón Profesional de la Administración Pública.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 9163-HF/2019.-**EXpte. N° 500-183/2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ABR. 2019.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébase, a partir del 1° de marzo de 2019, como parte integrante de la política salarial del ejercicio vigente, la nueva Escala Salarial del personal de la Policía de la Provincia y Dirección General del Servicio Penitenciario, en los importes y con el alcance que se establecen en los Anexos I, II y III respectivamente del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que lo dispuesto en el presente será de aplicación a los efectos de la movilidad del haber de retiros y pensiones derivados de los mismos por las razones expuestas en el exordio, debiendo observarse a tal fin lo previsto en el Artículo 26 de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Encomiéndanse a la Unidad de Control Previsional las gestiones que -en la materia que resulte de su competencia- fueran menester realizar ante los organismos provinciales y nacionales, para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.-

ARTICULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con la partida de Gastos en Personal que al efecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente en la Provincia.-

ARTICULO 5°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las disposiciones interpretativas y reglamentarias que sean necesarias para la implementación de lo establecido en este acto.-

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Seguridad.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 9179-DEyP/2019.-**EXpte. N° 2018-293/2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ABR. 2019.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2018-, Ley N° 6046, conforme el siguiente detalle:

SE INCORPORA**RECURSO Y FINANCIAMIENTO**

TIPO: 35 DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS

CLASE: 1 DISMINUCION DE CAJA Y BANCOS

CONCEPTO: 2 REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES

SUB. CPTO. 206

TOTAL \$ 2.118.229,43.-

PARA CREARJUR P MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION
SECRETARIA DE ECONOMIA

UDO 9 POPULAR

FIN 7 DESARROLLO DE LA ECONOMIA

FUN 13 DESARROLLO DE LA ECONOMIA SIN DISCRIMINAR

SECC 1 EROGACIONES CORRIENTES

SECT 3 TRANSFERENCIAS

PPAL 4 TRANSFERENCIA PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES

PPCIAL 20 TRANSFERENCIA P/FINANC. EROG. CTES. CON RECURSOS

AFECTADOS

PSPCIAL 7 TRANSF. P/F EROG. CTES-C/R.AF-AP. ACT. NO LUCRAT.-REM. EJ.

ANT.

Partida 115 Prog. Descentralizado de Fortalec. De Economía Popular –REA \$
2.118.229,43.-

TOTAL \$ 2.118.229,43.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Desarrollo Económico y Producción y de Hacienda y Finanzas.-



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9245-HF/2019.-
EXPTE. N° 500-214/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAYO 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir del 1° de diciembre de 2018, a cuenta, a favor de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial:

- a) Un incremento del CINCO POR CIENTO (5%) sobre los conceptos Remunerativos Bonificables.-
- b) Un incremento del CINCO POR CIENTO (5%) sobre el Adicional No Remunerativo.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del 1° de marzo de 2019, a cuenta, a favor de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial:

- a) Un incremento del CINCO POR CIENTO (5%) sobre los conceptos Remunerativos Bonificables.-
- b) Un incremento del CINCO POR CIENTO (5%) sobre el Adicional No Remunerativo.-

ARTICULO 3°.- Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las normas interpretativas y reglamentarias necesarias para la implementación de lo dispuesto en el presente Decreto.-

ARTICULO 4°.- La erogación establecida en el presente ordenamiento, se imputará a la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9442-HF/2019.-
EXPTE. N° 500-206/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MAYO 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Fíjese, a partir del 1° de abril de 2019 los nuevos montos y tramos para las Asignaciones Familiares conforme se indican en el Anexo.-

ARTICULO 2°.- La erogación establecida en el presente ordenamiento se imputará a la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.

ARTICULO 3°.- Encomiéndese a la Unidad de Control Previsional las gestiones que -en la materia que resulte de su competencia- fueran menester realizar ante los organismos provinciales y nacionales, para el cumplimiento de lo dispuesto en este acto.-

ARTICULO 4°.- Invítese a los Municipios a adherir a las disposiciones del presente Decreto.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9812-E/2019.-
EXPTE. N° 1056-13155/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUL. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero del 2019 a la Categoría 24 Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la Sra. Marina Aida Figueroa Segovia, CUIL N° 27-92638307-3, Personal de Planta Permanente, Categoría 15 en la Escuela N° 123 "General Manuel Belgrano" de Fraile Pintado, dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2019.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "4" Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502" U. de O. "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9963-E/2019.-
EXPTE. N° 1056-16531/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUL. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2019 a la Categoría 24 Agrupamiento Administrativo del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74 a la **SRA. AMALIA TERESA GIL**, CUIL N° 27-06673436-1, Personal de Planta Permanente, Categoría 14 - Agrupamiento Administrativo del Escalafón General en el Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2019.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto. General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 6113, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.:

"4" Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la U. de O. "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro- denominada: 01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos necesarios y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 063-SSTyV/2019.-
EXPTE. N° 0618-817/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUL. 2019.-
VISTO:

Los informes de seguimiento de construcción y arraigo elevados por el área técnica de la Dirección Provincial de Hábitat e Inclusión que rola a (fs. 3,4,6,8,9,10,11,12,14,15,16 Y 17) del lote 04 manzana 07 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas - 2 de Abril - Dto. Palpalá- Provincia de Jujuy, que fuera entregado en el marco del Plan Provincial de Emergencia habitacional "Un Lote para cada familia jujeña que lo necesite", el dictamen legal correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la sanción de la nueva ley orgánica .del Poder Ejecutivo y del decreto 71-ISPTyV/2015 por el cual se crea la Dirección de Hábitat e Inclusión es competencia' de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" y por lo anterior corresponde la intervención de sus equipos técnicos.

Que en, las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las acciones y derechos; revocación y anulación del ACTA N° 7146 al Sr. MAMANI DIEGO RAFAEL DNI N° 25.287.344 y a la Sra. BAIZ CLARA NILDA D.N.I. N° 25.085.640, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 04 manzana 07 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas - 2 de Abril - Dto. Palpalá- Provincia de Jujuy, que le fuera entregado en el marco del programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" implementado mediante decreto 9191-H-2011.-

Que la emisión de Acta/Oblea de posesión en el marco del Programa por 'parte de la Dirección trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, hecho que comprueba la necesidad habitacional que tiene el adjudicatario e impide la usurpación de los lotes por parte de otras personas que por necesidad u oportunismo se aprovechan de tal situación.-

Que según lo estipulado en el art. 5 de la ley 3169/74 "las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación" y siendo labor de esta Dirección, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional.-

Que conforme lo establece el artículo 20 de la ley 3169/74, es facultad del órgano de aplicación verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus decretos reglamentarios y el artículo 15 del decreto 6038-H-79 dispone que: "es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la ley 3169/74 y se encuentra vencido el plazo establecido en la ley 4540, modificatoria del inc.1 del art. 75 de la ley de tierras fiscales, que establece: " Se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión".-

Que mediante la resolución 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación a declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con lo establecido en el decreto 6038-H-78 y ley 4540 modificatoria del inc. 1 del artículo 75 de la ley de tierras fiscales.-

Que visto el seguimiento realizado por parte del equipo técnico de la Dirección de Hábitat e Inclusión, del lote 04 manzana 07 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Palpalá- Provincia de Jujuy, por lo que se realizó el informe (fs. 3,4,6,8,9,10,11,12,14,15,16 Y 17) a los fines de verificar el incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de arraigo.-

Que, por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión se postuló para la ocupación en cuestión por parte de la Sra. ANAQUIN MARIA CATALINA DNI N° 25.634.608, junto a su grupo familiar.-

Que, en consecuencia, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo corresponde primero declarar la caducidad de los derechos y acciones que fueran otorgados mediante del ACTA N° 7146 al Sr. MAMANI DIEGO RAFAEL DNI N° 25.287.344 y a la Sra. BAIZ CLARA NILDA D.N.I. N° 25.085.640, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 04 manzana 07, ubicado en el loteo denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Palpalá - Provincia de Jujuy; en vista al incumplimiento a la reglamentación vigente y autorizar a la Dirección de Hábitat e Inclusión a la prosecución del trámite para la ocupación por parte de la Sra. ANAQUIN MARIA CATALINA DNI 25.634.608, junto a su grupo familiar sobre el lote mencionado ut-supra;

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones que el Sr. MAMANI DIEGO RAFAEL DNI N° 25.287.344 y la Sra. BAIZ CLARA NILDA D.N.I. N° 25.085.640, junto a su grupo familiar; poseían sobre el lote 04 manzana 07 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Palpalá - Provincia de Jujuy, entregados en el marco del programa "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", por las razones expresadas en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulantes e Infractores procedase a realizar la anulación del ACTA N° 7146 a nombre de las personas mencionadas en el artículo precedente.-

ARTICULO 3°.- Por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión procedase a dar continuidad a los trámites administrativos iniciados por la Sra. ANAQUIN MARIA CATALINA DNI N° 25.634.608, junto a su grupo familiar, del lote 04 manzana 07 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Palpalá - Provincia de Jujuy.-



ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Pase a Dirección de Hábitat e Inclusión para cumplimiento del artículo 2° y 3°. Remítanse copias certificadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación - en forma íntegra -. Cumplido, ARCHIVESE.-

Arq. Moisés Anibal Jorge
Subsecretario de Tierra y Vivienda
Sec. Ord. Territorial y Vivienda

RESOLUCION N° 065-SSTyV/2019.-

EXpte. N° 0618-890/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUL. 2019.-

VISTO:

Los informes de seguimiento de construcción y arraigo elevados por el área técnica de la Dirección Provincial de Hábitat e Inclusión que rola a (fs. 3 a 8) del lote 28 manzana 30 ubicado en el loteo denominado "40 Hectáreas - Libertador Gral. San Martín - Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy, que fuera entregado en el marco del Plan Provincial de Emergencia Habitacional "Un Lote para cada familia jujeña que lo necesite", el dictamen legal correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la sanción de la nueva ley orgánica del Poder Ejecutivo y del decreto 71-ISPTyV/2015 por el cual se crea la Dirección de Hábitat e Inclusión es competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" y por lo anterior corresponde la intervención de sus equipos técnicos.-

Que en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las acciones y derechos, revocados y anulación del Acta S/N°, a la Sra. TRAFICANDO CINTIA LORENA D.N.I. N° 30.071.904, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 28 manzana 30 ubicado en el loteo denominado "40 Hectáreas - Libertador Gral. San Martín - Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy, que le fuera entregado en el marco del programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" implementado mediante decreto 9191-H-2011.-

Que la emisión de Acta/Oblea de posesión en el marco del Programa por parte de la Dirección trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, hecho que comprueba la necesidad habitacional que tiene el adjudicatario e impide la usurpación de los lotes por parte de otras personas que por necesidad u oportunismo se aprovechan de tal situación.-

Que según lo estipulado en el art. 5 de la ley 3169/74 "las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación" y siendo labor de esta Dirección, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional.

Que conforme lo establece el artículo 20 de la ley 3169/74, es facultad del órgano de aplicación verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus decretos reglamentarios y el artículo 15 del decreto 6038-H-79 dispone que: "es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la ley 3169/74 y se encuentra vencido el plazo establecido en la ley 4540, modificatoria del inc. 1 del art. 75 de la ley de tierras fiscales, que establece:

"Se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión".-

Que mediante la resolución 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación a declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con lo establecido en el decreto 6038-H-79 y ley 4540 modificatoria del inc. 1 del artículo 75 de la ley de tierras fiscales.-

Que visto el seguimiento realizado por parte del equipo técnico de la Dirección de Hábitat e Inclusión conjuntamente con la Municipalidad de Ldor. Gral. San Martín, del lote 28 manzana 30 ubicado en el loteo denominado 40 Hectáreas - Libertador Gral. San Martín - Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy, por lo que se realizó el informe (fs. 3 a 8) a los fines de verificar el incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de arraigo.-

Que, por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión se postuló para la ocupación en cuestión por parte de la Sra. AGUILAR VALERIA MAGDALENA D.N.I. N° 31.140.125 y el Sr. TARRAGA MANUEL ESTEBAN DNI 28.063.925, junto a su grupo familiar.-

Que, en consecuencia, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo correspondiente primero declarar la caducidad de los permisos otorgados por Acta S/N°, a la Sra. TRAFICANDO CINTIA LORENA D.N.I. N° 30.071.904 junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 28 manzana 30 ubicado en el loteo denominado "40 Hectáreas - Libertador Gral. San Martín - Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy; en vista al incumplimiento a la reglamentación vigente y autorizar a la Dirección de Hábitat e Inclusión a la prosecución del trámite para la ocupación por parte de la Sra. AGUILAR VALERIA MAGDALENA D.N.I. N° 31.140.125 y al Sr. TARRAGA MANUEL ESTEBAN DNI 28.063.925 junto a su grupo familiar sobre el lote mencionado ut-supra;

EL SUBSECRETARIO DE TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones que la Sra. TRAFICANDO CINTIA LORENA D.N.I. N° 30.071.904, junto a su grupo familiar; poseían sobre el lote 28 manzana 30 ubicado en el loteo denominado "40 Hectáreas - Libertador Gral. San Martín - Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy", entregados en el marco del programa "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", por las razones expresadas en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulantes e Infractores procedase a realizar la anulación del Acta S/N° a nombre de la persona mencionada en el artículo precedente.-

ARTÍCULO 3°.- Por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión procedase a dar continuidad a los trámites administrativos iniciados por la Sra. AGUILAR VALERIA MAGDALENA D.N.I. N° 31.140.125 y el Sr. TARRAGA MANUEL ESTEBAN DNI 28.063.925 junto a su grupo familiar, del lote 28 manzana 30 ubicado en el loteo denominado "40 Hectáreas Libertador Gral. San Martín - Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Pase a Dirección de Hábitat e Inclusión para cumplimiento del artículo 2° y 3°. Remítanse copias certificadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación - en forma íntegra -. Cumplido, ARCHIVESE.-

Arq. Moisés Anibal Jorge

Subsecretario de Tierra y Vivienda

Sec. Ord. Territorial y Vivienda

RESOLUCION N° 123-DEyP/2019.-

EXpte. N° 671-2100/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUN. 2019.-

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la Contratación Directa del inmueble destinado al funcionamiento de las oficinas pertenecientes a Defensa del Consumidor, sito en calle Independencia N° 276/278, por los periodos correspondientes a 2019/2020.-

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Contrato de Locación de Inmueble, celebrado entre el Dr. Exequiel Lello Ivacevich, Director Provincial de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, y el Dr. Daniel Márquez condómino titular del inmueble, por un monto total de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 873.600.-)

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande lo dispuesto en el artículo anterior será atendida con la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2019

JURISDICCION: "P" MIN. DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

U. DE O.: 1F DIRECCION PROVINCIAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Finalidad: 1 ADMINISTRACION GENERAL

Función: 7 ADMINISTRACION GRAL. SIN DISCRIMINAR

Sección: 1 EROGACIONES CORRIENTES

Sector: 1 OPERACION

Part. Ppal.: 2 BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES

Part. SPcial.: 2 SERVICIOS NO PERSONALES

Part. Sub. Ppal.:28 Servicios No Personales-Alquileres

C.P.N. Juan Carlos Abud

Ministro de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCION N° 13036-E/2019.-

EXpte. N° 1050-726/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 AGO. 2019.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la realización de elecciones el día 15 de noviembre de 2019, de los siguientes representantes de la docencia:

Inc. 1°) Miembros de la Junta Provincial de Calificación Docente:

- a) Un (1) vocal titular y dos (2) vocales suplentes de la Sala de Nivel Inicial;
- b) Un (1) vocal titular y dos (2) vocales suplentes de la Sala de Nivel Primario;
- c) Un (1) vocal titular y dos (2) vocales suplentes de la Sala de Nivel Secundario;
- d) Un (1) vocal titular y dos (2) vocales suplentes de la Sala Técnico-Profesional;
- e) Un (1) vocal titular y dos (2) vocales suplentes de la Sala de Nivel Superior.

Inc. 2°) Dos (2) Miembros titulares y Tres (3) Miembros suplentes de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos.-

ARTÍCULO 2°.- Conformar la Junta Electoral que entenderá en la organización del acto eleccionario convocado precedentemente, la que estará integrada por los siguientes docentes:

Inc. 1°) Titulares:

- a) CARMEN ROSA MURIEL, DNI 16.210.237
- b) MARIBEL DEL VALLE BRANDAN, DNI 28.738.149
- c) GLORIA AZUCENA NIEVA, DNI 16.446.326
- d) FABIANA DEL VALLE CESPEDAS, DNI 20.363.156
- e) JUAN CARLOS ROMAN, DNI 18.256.056

Inc. 2°) Suplentes:

- a) ADRIANA SONIA RAMOS, DNI 16.487.042
- b) ELISA LILIANA SUAREZ, DNI 18.256.402
- c) MABEL EDITH MALDONADO, DNI 16.210.117
- d) CONSTANTINO RIVERO, DNI 12.718.938
- e) PABLO ROBERTO MERCADO, DNI 16.022.605

ARTÍCULO 3°.- Declárase en Comisión de Servicios a los docentes que integran la Junta Electoral, en toda su situación activa de revista, en instituciones dependientes de éste Ministerio, desde el día 12 de setiembre de 2019.-

Isolda Calsina

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 13136-E/2019.-

EXpte. N° 1050-726/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 AGO. 2019.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 12 de setiembre de 2019 y por el plazo previsto en la normativa vigente, Miembro Titular de la Sala Secundaria de la Junta Provincial de Calificación Docente al Profesor HECTOR RICARDO ROZO, DNI N° 14.373.900.-

Isolda Calsina

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 13178-E/2019.-

EXpte. N° 1050-754-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 AGO. 2019.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase como Vocal Titular de Junta Provincial de Calificación Docente de Sala Superior a la Prof. ISABEL DEL VALLE ZÁRATE, DNI N° 14.879.273, a partir del 12 de setiembre de 2019 y por el plazo previsto en la normativa vigente.-

ARTÍCULO 2°.- Otorgase licencia por Cargo de Mayor Jerarquía sin goce de haberes, Artículo 28°, a la Prof. Isabel del Valle Zárate DNI N° 14.879.273, mientras dure su mandato como



Vocal Titular de la Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Superior, en toda la situación de revista que detenta.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 13214-E/2019.-

EXPT N° 1050-755-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 AGO. 2019.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Designase como Vocal Titular de la Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Superior a la Prof. ALICIA HORTENCIA ALVAREZ, DNI N° 16.641.153, a partir del 12 de septiembre de 2019 y por el plazo previsto en la normativa vigente.-

ARTICULO 2°.- Otorgase licencia por Cargo de Mayor Jerarquía sin goce de haberes, Artículo 28°, a la Prof. Alicia Hortencia Alvarez DNI N° 16.641.153, mientras dure su mandato como Vocal Titular de la Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Superior, en toda la situación de revista que detenta.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 13223-E/2019.-

EXPT N° 1050-777-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SEP. 2019.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Designase como Vocal Titular de Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Primaria, a la Prof. CLAUDIA ROSARIO MONASTERIO, DNI N° 16.421.936, a partir del 12 de septiembre y por el plazo previsto en la normativa vigente.-

ARTICULO 2°.- Otórgase licencia por Cargo de Mayor Jerarquía sin goce de haberes, Artículo 28°, a la Prof. Claudia Rosario Monasterio DNI N° 16.421.936, mientras dure su mandato como Vocal Titular de Sala Primaria de Junta Provincial de Calificación Docente, en toda la situación de revista que detenta.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 13224-E/2019.-

EXPT N° 1050-778-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SEP. 2019.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Designase como Vocal Titular de Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Primaria a la Prof. MARIA JOSE LANDA, DNI N° 17.045.499, a partir del 12 de septiembre de 2019 y por el plazo previsto en la normativa vigente.-

ARTICULO 2°.- Otórgase licencia por Cargo de Mayor Jerarquía sin goce de haberes, Artículo 28°, a la Prof. María José Landa DNI N° 17.045.499, mientras dure su mandato como Vocal Titular de la Junta Provincial de Calificación Docente, en toda la situación de revista que detenta.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 13225-E/2019.-

EXPT N° 1050-779-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SEP. 2019.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Designase como Vocal Titular de la Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Inicial a la Prof. MARCELA SUSANA BARRIENTOS - DNI N° 21.665.602, a partir del 12 de septiembre de 2019 y por el plazo previsto en la normativa vigente.-

ARTICULO 2°.- Otorgase licencia por Cargo de Mayor Jerarquía sin goce de haberes, Artículo 28°, a la Prof. Marcela Susana Barrientos DNI N° 21.665.602, mientras dure su mandato como Vocal Titular de la Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Inicial, en toda la situación de revista que detenta.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 13227-E/2017.-

EXPT N° 1050-781-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SEP. 2019.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Designase como Vocal Titular de la Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Inicial a la Prof. SANDRA ZULEMA PANCICH, DNI N° 16.489.520 a partir del 12 de septiembre de 2019 y por el plazo previsto en la normativa vigente.-

ARTICULO 2°.- Otorgase licencia por Cargo de Mayor Jerarquía sin goce de haberes, Artículo 28°, a la Prof. Sandra Zulema Pancich DNI N° 16.489.520, mientras dure su mandato como Vocal Titular de la Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Inicial, en toda la situación de revista que detenta.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 07-ISPTyV/2019.-

EXPT. N° 600-1143/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 ENE. 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS,

TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, representado por su titular C.P.N. Jorge Raúl RIZZOTTI y la Ingeniera en Sistemas de Información Carina Natalia Florinda AVILES, CUIL N° 27-27090109-9, por el período comprendido entre el 01 de Noviembre al 31 de Diciembre de 2016.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida 1.1.7.1.1.2.1.9 "Personal Contratado", en la U. de O.: 1- Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Jurisdicción "V"- MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA- Ejercicio 2016.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura,
Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - TRIBUNAL EVALUADOR-
CONCURSOS.-**

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 03 días del mes de septiembre de 2019, y reunidos los miembros del Tribunal Evaluador, Dr. Pablo Baca, Dr. Jorge Daniel Alsina, Dra. Mónica Jauregui, Dr. Ernesto Daniel Suárez, Dr. Arturo Pfister Puch, Dr. Javier Gronda y conforme artículo 2° del reglamento de concursos para la designación de Magistrados, Defensores y Fiscales del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy, aprobado por Acordada N° 113/2017 y bajo la presidencia del primero de los nombrados, se procede a:-

1) Llamar a Pre-Inscripción los días 25, 26 y 27 de septiembre de 2019, para los concursos en los cargos declarados vacantes por Acordadas del Superior Tribunal de Justicia del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy, los que a continuación se detallan:

CONCURSO N° 39 "UN CARGO DE JUEZ DEL TRIBUNAL DE FAMILIA SALA II VOCALÍA N° 6 EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY".-

CONCURSO N° 43 "UN CARGO DE JUEZ DEL TRIBUNAL DE FAMILIA SALA III VOCALÍA N° 7 EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY".-

CONCURSO N° 56 "UN CARGO DE JUEZ DEL TRIBUNAL DE FAMILIA SEDE SAN SALVADOR DE JUJUY".- El cumplimiento de la Pre-inscripción será REQUISITO INDISPENSABLE conforme al Artículo N° 9 del Reglamento de Concursos para la designación de Magistrados, Defensores y Fiscales del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy.- Las Pre-inscripciones deberán efectuarse de acuerdo al Aplicativo de Pre-inscripción Electrónica que se encuentra en la página del Poder Judicial de la Provincia Jujuy.-

2) Agrupar las vacancias de los concursos N° 39 y 56 correspondientes a cargos de Juez del Tribunal de Familia sede San Salvador de Jujuy en un solo concurso, y en consecuencia la prueba de oposición, entrevistas personales y resolución de orden de mérito se realizarán en un solo acto.-

3) Llamar a Inscripción para los concursos N° 39, 43 y 56 para los días 18, 21 y 22 de octubre 2019, la que se realizará en la sede del Tribunal de Evaluación, sito en calle San Martín N° 271, de 7:30 a 13:00 hs. de 15:30 a 21:00 hs.-

4) Autorizar la unificación de los legajos para los Concursos N° 39 "Un Cargo de Juez del Tribunal de Familia Sala II Vocalía N° 6 en la Ciudad de San Salvador de Jujuy", N° 43 "Un Cargo de Juez del Tribunal de Familia Sala III Vocalía N° 7 en la Ciudad de San Pedro de Jujuy" y N° 56 "Un cargo de Juez del Tribunal de Familia Sede San Salvador de Jujuy", y por consiguiente la presentación de antecedentes de los postulantes en un solo juego de copias, en razón de guardar entre los cargos declarados vacantes la misma jerarquía e incumbencia.- No siendo para más se da por finalizado el acto firmando de conformidad ante mi Dra. Mónica Laura del Valle Medardi, Secretaria del Tribunal de Evaluación.-

Dra. Mónica Laura del Valle Medardi
Secretaria Relatora
Superior Tribunal de Justicia.-
18/20/23 SEPT. S/C.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD**

Llamado a Licitación- República Argentina- Programa de Emergencia para respuesta a los efectos de "El Niño" en la Argentina.- Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación.- El Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, a través de la Dirección Provincial de Vialidad de la Provincia de Jujuy, ha solicitado un préstamo del Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata- FONPLATA (en lo sucesivo, denominado "FONPLATA")- para sufragar el coste del Programa de Emergencia para Respuesta a los efectos de "El Niño" en la Argentina.-

Esta **licitación Pública Nacional** hace referencia al contrato para la obra: "Ruta Prov. N° 06- Construcción de Puente s/ Río el Molino- El Fuerte".-

Este contrato incluirá: Las Obras de construcción de un Puente de Hormigón Armado con vigas pretensadas de un solo vano de 24.00 mts. de luz libre.-

El Plazo de obra es de 240 días desde el inicio de obra y el presupuesto oficial es de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOCE CON 33/100 (\$55.648.312,33).-

Están invitados a participar en la licitación las firmas e individuos legalmente constituidos sin restricciones de nacionalidad.- Los licitadores elegibles interesados podrán obtener información adicional y consultar los Documentos de Licitación en: Las oficinas de la Dirección Provincial de Vialidad, con domicilio en Ruta N° 56 esq. Ascasubi de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- Tel. 0388-4221284/4221426- correo: planvial@gmail.com.

Consulta y obtención de pliegos: Disponible en forma gratuita en www.vialidad.jujuy.gov.ar. Asimismo, los interesados que no hubiesen podido obtener una copia gratuita del pliego por medios electrónicos podrán obtener, gratuitamente, una copia del mismo, junto a sus aclaraciones- si las hubiere- en formato digital en las oficinas de la Dirección Provincial de Vialidad de Jujuy, sitas en Ruta N° 56 esq. Ascasubi de San Salvador de Jujuy, de lunes a viernes de 07 a 13.30 hs.- Deberá adjuntarse a todas las ofertas una Garantía de Mantenimiento de Oferta, que cumpla las condiciones indicadas en los documentos de licitación y deberá realizarse la visita de obra prevista en los documentos de licitación.- Todas las ofertas deberán entregarse en sobres cerrados, en mesa de entradas de la Dirección Provincial de Vialidad, en



los que figurará la siguiente leyenda: “OFERTA PARA RUTA PROV. N° 06- CONSTRUCCION DE PUENTE SOBRE RIO EL MOLINO- EL FUERTE- EXPTE. N° 614-390/2019”, con el límite de una hora antes de la apertura de sobres, que se encuentra prevista para el día 24 de octubre del corriente a hs. 8:30, en el Salón Blanco de Casa de Gobierno de la Provincia.- Las ofertas serán abiertas en inmediatamente en presencia de los representantes de los licitadores que deseen asistir, de un representante de Escribanía de Gobierno de la Provincia, de Fiscalía de Estado de la Provincia y del Organismo Licitante.-

18/20/23 SEPT. S/C.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

Llamado a Licitación- República Argentina- Programa de Emergencia para respuesta a los efectos de “El Niño” en la Argentina.- Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación.- El Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, a través de la Dirección Provincial de Vialidad de la Provincia de Jujuy, ha solicitado un préstamo del Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata- FONPLATA (en lo sucesivo, denominado “FONPLATA”)- para sufragar el coste del Programa de Emergencia para Respuesta a los efectos de “El Niño” en la Argentina.-

Esta **licitación Pública Nacional** hace referencia al contrato para la obra: “Ruta Prov. N° 07- Construcción de Puente s/Río Miraflores- Abra Pampa”.-

Este contrato incluirá: Las Obras de demolición del antiguo puente y en su reemplazo, la construcción de uno nuevo mediante una nueva estructura de Hormigón Armado de un solo vano de 22.00 mts de luz libre.-

El Plazo de obra es de 180 días desde el inicio de obra y el presupuesto oficial es de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 37/100 (\$ 51.131.392,37).-

Están invitados a participar en la licitación las firmas e individuos legalmente constituidos sin restricciones de nacionalidad.- Los licitadores elegibles interesados podrán obtener información adicional y consultar los Documentos de Licitación en: Las oficinas de la Dirección Provincial de Vialidad, con domicilio en Ruta N° 56 esq. Ascasubi de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Tel 0388-4221284/4221426- correo: planvial@gmail.com.

Consulta y obtención de pliegos: Disponible en forma gratuita en www.vialidad.jujuy.gov.ar. Asimismo, los interesados que no hubiesen podido obtener una copia gratuita del pliego por medios electrónicos podrán obtener, gratuitamente, una copia del mismo, junto a sus aclaraciones- si las hubiere- en formato digital en las oficinas de la Dirección Provincial de Vialidad de Jujuy, sitas en Ruta N° 56 esq. Ascasubi de San Salvador de Jujuy, de lunes a viernes de 07 a 13.30 hs.- Deberá adjuntarse a todas las ofertas una Garantía de Mantenimiento de Oferta, que cumpla las condiciones indicadas en los documentos de licitación y deberá realizarse la visita de obra prevista en los documentos de licitación.- Todas las ofertas deberán entregarse en sobres cerrados, en mesa de entradas de la Dirección Provincial de Vialidad, en los que figurará la siguiente leyenda: “OFERTA PARA RUTA PROV. N° 07- CONSTRUCCION DE PUENTE SOBRE RIO MIRAFLORES-ABRAPAMPA- EXPTE. N° 614-389/2019”, con el límite de una hora antes de la apertura de sobres, que se encuentra prevista para el día 24 de octubre del corriente a hs. 10:00, en el Salón Blanco de Casa de Gobierno de la Provincia.- Las ofertas serán abiertas en inmediatamente en presencia de los representantes de los licitadores que deseen asistir, de un representante de Escribanía de Gobierno de la Provincia, de Fiscalía de Estado de la Provincia y del Organismo Licitante.-

18/20/23 SEPT. S/C.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

La **COMISIÓN DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN JUJEÑA DE ANESTESIOLOGÍA, ANALGESIA Y REANIMACIÓN**.- Convoca: - A Asamblea Extraordinaria que se llevará a cabo el día 27 del mes de Setiembre de 2019 a hs. 20:00 en la sede de la Institución sita en calle Espinosa N° 534 del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, a los fines de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1.- Designación de dos asociados para suscribir el acta de asamblea, junto a la Presidente y Secretaria.- 2.- Derechos y Obligaciones de los Asociados para con la Asociación y la Salud Pública.- Art.3°.- Comuníquese a los Sres. Asociados y háganse las publicaciones de ley.- Fdo. Dra. Rosana Alanís – Presidente.-

13/16/18 SEPT. LIQ. N° 18723 \$495,00.-

REMATES

FELIX DANIEL BATALLA MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL

Judicial sin Base: Un Lote de Bienes Muebles.- Dr. Diego Puca, (Juez habilitado) Juzgado de Primera Instancia C. y C. N° 7 Secretaría N° 14 en el **Expte. C-130124/19** Caratulado: “Ejecutivo: Sola José Manuel c/ Rojas Ibáñez Héctor Rodolfo”, comunica que el Martillero Público Judicial Félix Daniel Batalla Matrícula N° 42 Rematará en pública subasta, dinero de contado, al mejor postor y comisión del Martillero del 10% a cargo del comprador y Sin base: Un lote de bienes compuestos de un lavarropa Drean, color Blanco; un televisor TCL Modelo L32549005, de 32 pulgadas, un taladro percutor Marca Bolt-modelo T-005 con dos (02) mechas, una heladera Marca Esalabón Modelo ERD34, un extractor de jugo de 1300 w power, modelo N 2790 BR AC220V-240 V 50HZ/60HZ, una licuadora marca Premier Modelo ED573662 2 Hydro y una Sandwichera Marca Premier ED4936, en el estado que los mismos se encuentran; adquiriendo los mismos libre de gravámenes con el producido de la subasta la que tendrá lugar el día, 20 de Septiembre del Año 2019 Hs. 18.05, en la sede del Colegio de Martillero de Jujuy sito Coronel Dávila esquina Miguel Araoz del Barrio Ciudad de Nieva, edictos en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, por tres veces en cinco días; San Salvador de Jujuy, 12 de Septiembre del año 2019.-

16/18/20 SEPT. LIQ. N° 18748 \$415,00.-

FELIX DANIEL BATALLA MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL

Judicial sin Base: Un Equipo de Audio- TV 24” LCD.- Dr. Jorge Eduardo Meyer, Juez del Tribunal de Familia Sala 1° Vocalía 2 en el **Expte. C-093332/17** Caratulado: “Ejecución de Honorarios Mealla Rubén Osvaldo c/ Ramos Sergio Gustavo”, comunica que el Martillero Público Judicial Félix Daniel Batalla Matrícula N° 42 Rematará en pública subasta, dinero de contado, al mejor postor y comisión del Martillero del 10% a cargo del comprador y Sin Base: Un equipo de audio marca AIN modelo CX-JN1 con dos parlantes, un televisor LCD-LED de 24” marca HITACHI con control remoto, en el estado que los mismos se encuentran adquiriendo los mismos libre de gravámenes con el producido de la subasta la que tendrá lugar el día, 20 de Septiembre del Año 2019 Hs. 18.00, en la sede del Colegio de Martillero de Jujuy sito Coronel Dávila esquina Miguel Araoz del Barrio Ciudad de Nieva, edictos en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, por tres veces en cinco días; San Salvador de Jujuy, 09 de Septiembre del año 2019.-

16/18/20 SEPT. LIQ. N° 18749 \$415,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

Dr. Carlos M. Cosentini, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía N° 7, en el Expte. N° C-091761/2017, caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmueble en Expte Ppal. B-195286/08, SISNERO, FRANCISCA LLONI c/ ATAUCHE, RUFINO”, hace saber que se ha dictado la siguiente Resolución: “San Salvador de Jujuy, 3 de Abril de 2.019.- I.- Teniendo presente lo informado precedentemente por Secretaría, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto mediante providencia de fs. 10, punto III, respecto de la Sra. DELIA RIVERO, y en consecuencia presúmese que su incomparecencia no afecta sus derechos.- II.- Proveyendo el escrito de fs. 71, atento el estado de autos, y conforme lo prescripto por el Art. 531 del C.P.C., citase y emplázase a los Sres. RUFINO ATAUCHE y/o sus herederos; VALENTINA VARGAS; AVELINO TEJERINA; LEANDRO ALFREDO ROCHA; JORGE ROLANDO ROCHA; GUSTAVO JAVIER ROCHA; LUCIANO ROCHA ESCALERA, y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble individualizado como Matrícula P-3535-3252; Padrón P-3252; Circunscripción 1; Sección 4; Manzana 24; Parcela 6, ubicado en Calle 18 de Noviembre N° 387 (Esq. Urquiza) B° Florida-Palpalá- Provincia de Jujuy, para que en el plazo de quince (15) días-los que se computarán a partir del décimo día posterior a la última publicación de edictos- se presenten en esta causa a hacer valer sus derechos y/o contestar demanda, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho, si así no lo hiciesen (Arts. 298 y 531 del C.P.C.), debiendo en igual plazo constituir domicilio legal dentro de los tres (3) kilómetros del asiento de esta Cámara Civil y Comercial, bajo apercibimiento de notificar Ministerio Ley las posteriores resoluciones (Art. 52 del C.P.C.). A tales fines, líbrese edictos que se publicarán por tres (3) veces dentro de un período de cinco (5) días, en el Boletín Oficial y en un diario local del lugar asiento del inmueble a usucapir.- III.- ...- IV.- Ordénase la Exhibición de Edictos en la Municipalidad de Palpalá, y la Transmisión mediante Radiodifusión en dicha ciudad, durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (Art. 535 del C.P.C.).- V.- Instrúyase al letrado patrocinante la confección de las diligencias correspondientes (Arts. 50 y 72 del C.P.C.); fecho, deberán ser presentadas en Secretaría para Notificación Electrónica 80323 Fecha Notificación 12-04-2019 Poder Judicial de Jujuy control y firma del Actuario.- VI.- Notifíquese (Arts. 155 y 156 del C.P.C.).- Publíquese Edictos.- Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini- Juez, Ante mí, Dra. Carolina Burry, Prosecretaria”.- San Salvador de Jujuy, 12 de Agosto de 2019.-

13/16/18 SEPT. LIQ. N° 18664 \$615,00.-

Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal Sala II Cámara Civil y Comercial de la Vocalía 5 de la Provincia de Jujuy en San Salvador de Jujuy, a los 22 días del mes de abril del año dos mil diecinueve, reunidos los Vocales de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial, Dres. Jorge Daniel Alsina, María del Huerto Sapag y Enrique Mateo, vieron el **Expte. N° C-009.726/13** caratulado: “**Prescripción Adquisitiva: Morales, Jesús Salvador; Gutiérrez, Lidia Estela; Morales, Adriana c/ Coria, Tomás (Suc. Doroteo Coria); Coria, Narciso; Coria, Victoria Marciana; Otros**” (dos cuerpos) y sus agregados: Expte. N° B-273.383/12 caratulado: “Medidas Preparatorias Previas a la Prescripción Adquisitiva: Morales, Adriana; Gutiérrez, Silvia Estela; Morales, Jesús Salvador c/ Coria Tomás”; Expte. N° B-116.187/04 “Sucesorio: Gregoria Solano; Tomás Coria” y Expte. N° B-116.187/uno/04 caratulado: “Incidente de designación de administrador judicial provisorio en B-116.187: Sucesorio Gregoria Solano” y luego de deliberar; Por lo todo expuesto, la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Resuelve: I- Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio promovida por Adriana Morales, Silvia Estela Gutiérrez y Jesús Salvador Morales en contra de los herederos de Tomas Coria.- En consecuencia, declarar que por el transcurso del tiempo han adquirido la propiedad del inmueble individualizado catastralmente como Matrícula K-1328, Padrón K-2674, Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 87, Parcela 2, ubicado en el Pueblo de Abra Pampa, Dpto. Cochínoca, Provincia de Jujuy, según plano de mensura para formación de título aprobado por Resolución N° 12089 de la Dirección General de Inmuebles el 28/02/2012.- II- Imponer las costas del juicio a los demandados.- III- Regular los honorarios profesionales de los Dres. Carolina Hebe Orrillo Federici, Carlos Vaca y Lic. Sonia Alfaro de Maita, a valores actuales, en \$15.000, \$7.000 y \$5.000, respectivamente. Dichos importes deberán abonarse con más I.V.A. si correspondiere y -en caso de mora- con más los intereses fijados en los Considerandos.- IV- Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley N° 5.486.- V- Firme y ejecutoria la presente disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de Adriana Morales, Silvia Estela Gutiérrez y Jesús Salvador Morales, a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección General de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a la demandante.- VI- Notificar por cédula a las partes y oportunamente a C.A.P.S.A.P. a sus efectos, haciendo saber que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución general N° 443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, protocolícese y oportunamente archívese.- Publíquese por Edictos en el boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 04 de Julio de 2019.-

13/16/18 SEPT. LIQ. N° 18457-18623 \$615,00.-



Dra. Elba Rita Cabezas, Juez de la Sala I Cámara Civil y Comercial de la Ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente de Trámite en el **Expte. N° C-041336/15**; caratulado: **“Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: VARGAS, MATILDE GUTIERREZ, BENJAMIN c/ ESTADO PROVINCIAL- COPA, ANTONIA”**, ordena se notifique el siguiente proveído: “San Salvador de Jujuy, 30 de Octubre de 2018.- I.- Al escrito de fs. 96: Atento el informe actuarial que antecede y conforme la comparecencia de los colindantes ALBERTO MENDOZA, HEREDEROS DE CELIA GUANUCO e ISABEL VALE DE VELAZQUEZ, ténganse por no afectados sus derechos sobre el inmueble a usucapir.- II.- De la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio interpuesta, córrase traslado al ESTADO PROVINCIAL, ANTONIA COPA DE CRUZ, en los domicilios denunciados a fs. 21 y a “todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir” mediante adictos, para que la contesten dentro del plazo de quince días hábiles, con más la aplicación de un día en razón de la distancia para la primera de las nombradas, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P. Civil, Art. 531° del C.P. Civil-Conf. Modificación Ley 5486).- III.- Intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- IV.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- V.- Publíquense Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local.- VI.- A los fines de la notificación de la accionada ANTONIA COPA DE CRUZ, ofíciase al Sr. Juez de Paz de Tilcara, facultándose para el diligenciamiento a la Dra. Carolina Hebe Orrillo Federici y/o la persona que la misma designe.- VII.- Además deberán exhibirse los edictos en el local del Juzgado de Paz de HUMAHUACA correspondiente al inmueble a usucapir, y en la MUNICIPALIDAD de la misma localidad.- Trasmitir mediante radiodifusión local durante treinta días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P. Civil-modif. Ley 5486).- VIII.- Conforme lo dispuesto por el Art. 536° del C.P. Civil-modif. Ley N° 5486, cumpla la actora con la colocación del cartel indicativo conteniendo los datos de la demanda de usucapción, con actuación del Sr. Juez de Paz de Humahuaca.- IX.- Atento lo normado en el último párrafo del artículo 1905, 5 y 7 del Código Civil y Comercial de la República Argentina y Art. 275 y ccs. del C.P. Civil de la Provincia, ordénase la anotación de Litis del inmueble objeto de la presente causa individualizado como: Circunscripción 1, Sección 1, Parcela 2, Manzana 34, Padrón J-369, ubicado en la ciudad de Humahuaca, de propiedad de la Sra. ANTONIA COPA DE CRUZ.- X.- A tales fines, librese oficio a la Dirección Provincial de Inmuebles, facultándose para el diligenciamiento a la Dra. Carolina Hebe Orrillo Federici y/o persona que la misma designe.- XI.- Notifíquese por cédula.- Fdo: Dra. Elba Rita Cabezas- Juez- Ante Mí. Dra. Ayme Lucía Apaza- Secretaria.- Publíquese Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrán por notificados a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 16 de mayo de 2019.-

13/16/18 SEPT. LIQ. N° 18645 \$615,00.-

El Dr. Esteban Javier Arias Cau-Vocal Habilitado- de la Sala I, Vocalía N° 2 de la Cámara Civil y Comercial en el **Expte. N° C-107.559/18**: **“Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: LOPEZ LUCINDA c/ CASASOLA ADRIAN (SUS HEREDEROS) y quienes se consideren con derecho”**, procede a notificar el siguiente proveído: “San Salvador de Jujuy, 14 de agosto de 2019.- 1) Al escrito de fojas 101: atento el informe actuarial que antecede y a lo solicitado por el Dr. Gonzalo Yáñez, dese al accionado ADRIAN CASASOLA (SUS HEREDEROS) y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de la presente Usucapción, por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra (Conf. Art. 298 del C.P.C.).- No habiendo constituido domicilio legal, notifíquese la presente providencia mediante edicto conforme Art. 531 y 532 del CPC y las posteriores por Ministerio de Ley (Art. 154 del C.P.C.).- 2) Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau - Vocal Habilitado- Ante mí: Dr. Ignacio José Guesalaga-Secretario”.- San Salvador de Jujuy, 09 de Septiembre de 2019.-

18/20/23 SEPT. LIQ. N° 18699 \$615,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. Rondon, Marisa Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en la causa que se tramita mediante **EXPTE. N° C-40.248/15**, caratulado “Ejecutivo: EMPRESA LA PIEDAD S.A. c/ CARICATO, JULIO CESAR” se procede a notificar por este medio al demandado Sr. JULIO CESAR CARICATO, DNI N° 14.967.549 la siguiente sentencia: “San Salvador de Jujuy, 26 de Junio de 2018.- Autos y Vistos: Los del presente Expte. N° C-040248/15, caratulado: “Ejecutivo: EMPRESA LA PIEDAD S.A. c/ CARICATO, JULIO CESAR” del que: Resulta...Considerando... Resuelve: I.- Téngase por presentada la Defensora Oficial de Pobres y Ausentes Dra. Marta Beatriz Romero, por constituido domicilio legal, por parte de carácter invocado, en nombre de JULIO CESAR CARICATO.- II.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la EMPRESA LA PIEDAD S.A. en contra del SR. JULIO CESAR CARICATO DNI 14.967.549, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Tres Mil Setecientos cincuenta (\$3.750) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la Causa “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro” (Libro de Acuerdos N° 54 P° 673/678, N° 235), desde la mora 30/07/12, hasta el efectivo pago y con mas I.V.A. si correspondiere.- III.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- IV.-Regular los honorarios profesionales de los Dres. Luis Fernando Cari en la suma de Pesos Un Mil Ciento Cincuenta (\$1.150) y Luis Sebastian Albese en la suma de Pesos Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta (\$2.450), por la labor profesional desarrollada en autos, de conformidad a lo expuesto en los considerandos a los que me remito en caso de ser necesario y en honor a la brevedad.- V.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 11 en contra del señor JULIO CESAR CARICATO DNI 14.967.549 mandándose notificar la presente Resolución por cédula, edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- VI.- Firme la Presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VII.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo: Marisa E. Rondon Juez; Ante Mí María Guillermina Sequeiros-Prosecretaria.”.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres

veces en cinco días.- Se le hace Saber que los términos comenzarán a contar a partir de la última publicación.- San Salvador de Jujuy, 12 de Diciembre de 2018.-

13/16/18 SEPT. LIQ. N° 18528-18529-18530 \$615,00.-

Dra. María Del Huerto Sapag, Vocal de la Sala II Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-065.895/16**, caratulado: “Cobro de Sumas de Dinero/Pesos: SOLANO EMILIO c/ MEGA INGENIERIA Y SERVICIOS S.R.L.”, se ha dictado el siguiente decreto: “San Salvador de Jujuy, 01 de Junio de 2016.- I) Téngase por presentado al Sr. EMILIO SOLANO con el patrocinio letrado del Dr. Miguel Ángel Imperiale por parte y por constituido domicilio legal.- II) De la demanda ordinario deducida, córrase Traslado a MEGAINGENIERIA Y SERVICIOS S.R.L.; en el domicilio denunciado y con las copias respectivas para que conteste dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hiciere (Art. 298 del C.P.C.).- III) Asimismo, intímase al demandado para que dentro del plazo precedentemente señalado constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley.- IV) Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábiles, si alguno de ellos fuere feriado.- V) Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 del C.P.C. impónese al proponente la carga de confeccionar las diligencias correspondientes para su control y firma del Tribunal los que deberán presentarse en Secretaría de esta Sala.- VI) Atento al informe actuarial que antecede intímese al Dr. Miguel Ángel Imperiale para que dentro del término del cinco días hábiles proceda a dar cumplimiento con el pago del aporte inicial, estampilla profesional, estampilla previsional y tasa de justicia, bajo apercibimiento de aplicarle una multa de \$20 por cada día de demora y sin perjuicio de lo establecido por el Art. 19 del L.O.T.- VII) Téngase presente la reserva como se pide en el punto 7.- VIII) Notifique por cédula y al demandado en el domicilio denunciado.- Fdo. Dra. Elsa Rosa Bianco (por habilitación)-Vocal- Por ante mi Agustina Paola Taglioli-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 01 de Noviembre del año 2017.- I.- Proveyendo al escrito de fs. 41: Atento al informe actuarial que antecede y lo solicitado por el Sr. EMILIO SOLANO con el patrocinio letrado del Dr. Miguel Ángel Imperiale notifíquese mediante Edictos a la parte demandada “MEGAINGENIERIA Y SERVICIOS S.R.L.”, la providencia de fecha 01 Junio del año 2016 (fs. 20).- II.- A lo peticionado a fs. 42, estese a lo ordenado en la presente providencia. III.- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 del C.P.C. impónese al proponente la carga de confeccionar la diligencia correspondiente para su posterior control y firma del Tribunal los que deberán presentarse en Secretaría de esta Sala IV.- Notifíquese por cédula y mediante edictos.- Fdo. María Del Huerto Sapag- Juez-Ante mi Dra. Agustina P. Taglioli-Prosecretaria.- S.S. de Jujuy, de 2018.- Prosecretaria: Dra. Agustina P. Taglioli.- Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Local por tres (3) veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 09 de Octubre de 201.-

13/16/18 SEPT. LIQ. N° 18615 \$615,00.-

Dra. Marisa Rondon- Juez Habilitada- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, en el **Expte. N° C-058554/16**, caratulado: “Ejecutivo: CREDIAR S.A. c/ AZUCENA CARDOZO”, se hace saber a la Sra. AZUCENA CARDOZO D.N.I. N° 21.323.675, que se ha dictado el siguiente proveído de fs. 37: “San Salvador de Jujuy, 13 de Agosto de 2018.- Atento a haberse cumplimentado en autos con los extremos exigidos por el Art. 162 del C.P.C., librese Edictos a fin de notificar al demandado, las partes pertinentes del proveído de fs. 15, el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación.- Para el caso que la demandada, Sra. AZUCENA CARDOZO DNI N° 21.323.675, no se presente a hacer valer sus derechos, se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- Notifíquese (Art. 154 y 162 C.P.C.).- Fdo. Dra. Natacha Buliubasich-Prosecretaria- Dra. María Rondon- Juez Habilitada.- Providencia de Fs. 20: “San Salvador de Jujuy, 29 de Diciembre del 2016.- Por presentada....Téngase.... Atento a la demanda ejecutiva interpuesta y lo dispuesto por los arts. 472, 478, y 480 del C.P.C., librese en contra de la demandada la Sra. AZUCENA, CARDOZO DNI N° 21.323.675, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Dieciséis Mil Novecientos Cincuenta y Cinco con Setenta Centavos (\$17.955,70) en concepto de capital reclamado, con mas la suma de Pesos Ocho Mil Novecientos Setenta y Siete Con Ochenta y Cinco Centavos (\$8.977,85) calculados para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábese Embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o de los acreedores y cíto de Remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere en el término de cinco días, en el Juzgado Civil y Comercial 2 Secretaría 3 sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- Asimismo intímese a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de Tres Kilómetros, del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 54 y 154 del C.P.C.).- III- Para el cumplimiento de lo ordenado, queda el Sr. Oficial de Justicia, facultado para allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- IV.- Notifíquese art. 154 del C.P.C. Fdo. Dra. M. Emilia Del Grosso- Prosecretaria-Dra. Silvia Yecora-Juez.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 13 de Agosto del 2018.-

13/16/18 SEPT. LIQ. N° 18557 \$615,00.-

Dra. Elba Rita Cabezas, Juez de la Sala I Cámara Civil y Comercial de la ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente de Trámite en el **Expte. N° C-123535/18**: caratulado: “Ejecución de Sentencia y Honorarios: SADAIC y OTRO c/ GONZALEZ, RAMIRO y OTROS”, ordena se notifique al demandado ALVARO MIGUEL QUIROGA el siguiente proveído: “San Salvador de Jujuy, 28 de noviembre de 2018.- I.- Al escrito de fs. 17: Atento lo solicitado y conforme lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y cc. del C.P.C., librese en contra de los accionados RAMIRO GONZALEZ, DANIEL FERNANDO TOFFOLI y ALVARO MIGUEL QUIROGA, en los domicilios denunciados, mandamiento de intimación de pago por la suma de \$92.460,49 (\$79.707,49 proveniente de planilla de liquidación de fs. 181 del expediente principal, aprobada a fs. 194 y \$12.753 en concepto de Honorarios regulados a la Dr. Paola V. Gimenez Leonardi Cattolica a fs. 196 del mismo expediente), con más la cantidad de



\$15.941,50 calculada provisoriamente para acrecidas de la presente causa.- En el mismo acto, cíteselos de Remate para que en el perentorio término de cinco días, opongan excepciones legítimas si las tuvieran, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución.- Asimismo, intimáseles para que en igual plazo, constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- II.- Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- III.- A tales fines, comisionóse al Sr. Oficial de Justicia, a quien en caso de oposición, se faculta para allanar el domicilio y hacer uso de la fuerza pública.- IV.- Notifíquese por cédula. Fdo: Dra. Elba Rita Cabezas-Juez- Ante Mi. Dra. Martina Cardarelli-Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, haciéndole saber que se tendrán por notificado a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 03 de septiembre de 2019.-

13/16/18 SEPT. LIQ. N° 18689 \$615,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, Ref. Expte. N° C-078965/2016: "Cobro de alquileres o arriendos: RIOS ROXANA NOEMI c/ ERAZO JORGE MAURICIO; ERAZO ERNESTO JORGE". Secretaria. Dra. María Eugenia Pedicone.- Se procede a notificar por este medio al Sr. ERAZO JORGE MAURICIO; ERAZO ERNESTO JORGE el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 26 de Marzo de 2019.- 1) Atento a las constancias de autos y lo solicitado a fs. 112, notifíquese por edictos a la parte demandada JORGE MAURICIO ERAZO, D.N.I. N° 29.915.716 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C., intímase al accionado a depositar la suma de Pesos Cincuenta y Seis Mil Sesenta (\$56.060) en concepto de Capital, con más la de Pesos Dieciséis Mil Ochocientos Dieciocho (\$16.818,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio.- Cíteselo de remate para que ponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art.109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- 2) Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada, que las copias para Traslado se encuentran a su disposición en Secretaría del Juzgado, siendo los días de notificación Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado.- 3) Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem.- 4) A tal fin publíquese edictos en un diario local y boletín oficial tres veces en cinco días.- 5) Se hace saber que la confección de la diligencia dispuesta precedentemente se encuentra a cargo de la parte interesada a tenor del cumplimiento de deber de colaboración (art. 50 y 72 del CPC), para su comparendo y firma de la actuario.- 6) Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante mi: Dra. María Eugenia Pedicone-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 08 de Mayo de 2019.-

13/16/18 SEPT. LIQ. N° 18526 \$615,00.-

Dra. Marisa Eliana Rondon Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en el EXPTE. N° C-019872/14 caratulado: Preparada Vía Ejecutiva: TARJETAS CUYANAS S.A. c/MARTINEZ ALBERTO, se notifica al Sr. MARTINEZ ALBERTO el siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy, 15 de Junio de 2015".- Atento a las constancias de autos, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 25 en contra de MARTINEZ ALBERTO, teniéndose por expedita la vía ejecutiva y en consecuencia librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Diez Mil Doscientos Treinta y Cinco Con 36/100 (\$10235,36) en concepto de capital, con más la suma de Pesos Cinco Mil Ciento Diecisiete Con 68/100 (\$5117,68) calculada para responder a ulteriores del Juicio.- En defecto de pago, trábase Embargo sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial a la propia parte demandada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley.- Asimismo deberá manifestar si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores.- Asimismo cítesela de Remate a la parte demandada para oponga excepciones si las tuviere dentro del plazo de cinco días, por ante este Juzgado y Secretaría N° 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrase traslado del pedido de intereses y costas con las copias respectivas por el término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y por el mismo plazo señalado se intimará a la parte demandada para que en el mismo plazo señalado constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del ítem.), haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría son los Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno fuere feriado.- Fdo: Dra. Marisa E. Rondon de Dupont, Juez Ante Mi: Sra.: Norma Farach De Alfonso, Secretaria.- Publíquese el presente edicto en el boletín oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.- Prosecretaria: Dra. María Guillermina Sequeiros.- San Salvador de Jujuy, 03 de Septiembre del 2018.-

13/16/18 SEPT. LIQ. N° 18705 \$615,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-121588/18, caratulado: "Desalojo: TREJO, VIVIANA GLADYS c/ KRILOW, TAMARA", se hace saber a la demandada Sra. KRILOW, TAMARA las siguientes Providencias: "San Salvador de Jujuy, 05 de setiembre de 2019.- Proveyendo el escrito de fojas 94: I.- Atento lo manifestado y constancias de autos, notifíquese a la demandada KRILOW TAMARA, la providencia de fojas 23, mediante Edictos.- Art. 162 del C.P.C.- II.- Notifíquese por cédula y expídase Edictos.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez. Ante Mi: Dra. Sandra Mónica Torres-Secretaria por Habilitación".- Providencia de Fojas 23: "San Salvador de Jujuy, 20 de setiembre de 2018.- Proveyendo la presentación de fojas 20/22: Por presentada la Sra. VIVIANA GLADYS TREJO, con el patrocinio letrado del Dr. DIEGO EDUARDO CHACON, por constituido domicilio legal y parte.- Atento el estado de la causa, de la demanda de Desalojo, Traslado a la demandada Sra. TAMARA KRILOW y/o quienes resulten ocupantes del inmueble objeto de la presente, a quienes se cita y emplaza para que la contesten dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del siguiente de la notificación (Art. 383 C.P.C.), bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos expuestos en la demanda y llamarse "Autos para Sentencia" (Art. 388 del ítem).- Asimismo deberá manifestar la parte demandada

en su primera presentación, si en el inmueble existen o no subinquilinos u ocupantes (Art. 390 del C.P.C.).- Por otra parte el Sr. Oficial de Justicia deberá identificar a todos los ocupantes de la unidad materia del juicio, presentes en el acto de la diligencia, e informar respecto al carácter que invoquen.- Además informar acerca de otros sublocatarios u ocupantes a cuya presencia existencia surja de las manifestaciones que se efectúen en ese acto.- Para el cumplimiento de su cometido, el Sr. Oficial de Justicia deberá exigir la exhibición de documento de identidad u otro que fuere necesario y podrá requerir el auxilio de la fuerza pública si fuere necesario y allanar domicilio (Art. 14-2º Apartado y Art. 393 del C.P.C.).- En igual plazo, intímase al demandado a constituir domicilio legal dentro del radio de Tres Kilómetros del asiento de estos Tribunales, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo, por Ministerio de la Ley (Art. 52 del C.P.C.).- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente hábil en caso de feriados.- Notifíquese por cédula y expídase mandamiento.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez. Ante Mi: Dra. Sandra Mónica Torres-Secretaria por Habilitación".- Publíquese edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- Secretaria N° 14: Dra. Sandra Mónica Torres- Secretaria por Habilitación.- San Salvador de Jujuy, 05 de setiembre de 2019.-

16/18/20 SEPT. LIQ. N° 18731/18732-18710 \$615,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-122508/18 Caratulado: "Ejecutivo RAMIREZ JOSE ALBERTO c/ DOMINGUEZ MARIELA RAQUEL", hace saber a la SRA. MARIELA RAQUEL DOMINGUEZ el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 23 de Octubre de 2018.- Por presentado Dr. Rodrigo Ezequiel Garnica por parte y por constituido domicilio legal, para actuar en nombre y representación del SR. JOSE ALBERTO RAMIREZ, a mérito de la copia de poder general para juicios y trámites administrativos que debidamente juramentado rola agregado en autos.- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472 inc. 4, 478 del C.P.C, librese Mandamiento de Pago, Ejecución y Embargo en contra de la Sra. MARIELA RAQUEL DOMINGUEZ D.N.I. 23.167.927, en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Doce Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve con Treinta y Cinco centavos (\$12.439,35-) en concepto de Capital reclamado, con más la suma de Pesos Seis Mil Doscientos Diecinueve con Sesenta y Siete centavos (\$6219,67), calculada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago, trábase Embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley.- En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante.- Cíteselos de Remate a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrasele Traslado del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo, y también por el mismo plazo antes señalado, se intimará al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de Tres Kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo por ministerio de ley (art. 52 del C.P.C.).- A tal fin librese MANDAMIENTO y comisionese, para el cumplimiento de lo ordenado, al Sr. Oficial de Justicia autorizado a tal efecto, con las facultades de allanar el domicilio y solicitar el auxilio de la fuerza pública si fuere necesario, a quien se librará el mandamiento respectivo.- Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese por cédula Verónica B. Lorenzo Molina- Secretaria- Dra. Marisa E. Rondón- Juez.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Firma Habilitada- Dra. Gabriela Montiel.- San Salvador de Jujuy, 25 de Junio de 2019.-

16/18/20 SEPT. LIQ. N° 18632 \$615,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez Habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaría N° 11, en el expte. N° C-061809/16, caratulado: Ejecutivo: JOSÉ ALBERTO RAMÍREZ c/ SUAREZ NOEMÍ ESTER, se hace saber por este medio a la Sra. NOEMÍ ESTER SUAREZ DNI N° 20.358.588, que en los autos de referencia se ha dictado Sentencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy 20 de Mayo del 2019.- Autos y Vistos...Considerando... Resuelve: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por JOSE ALBERTO RAMIREZ en contra de NOEMI ESTER SUAREZ, hasta hacerse el acreedor de íntegro pago de la suma de Pesos Cuatro Mil Setecientos Cuarenta y Dos con Cuarenta y Dos ctvos. (\$4.742,42) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), desde la mora y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2º) Imponer las costas a la parte demandada vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 3º) Diferir la regulación de los honorarios profesionales del Dr. Rodrigo Ezequiel Garnica, hasta tanto se practique y apruebe la planilla de liquidación en la presente causa.- 4º) Notificar a la demandada por Edictos y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 154 del C.P.C.).- 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo.: Dra. Lis M. Valdecantos Bernal- Juez Habilitada- Ante mi: Dra. Lucia Frías- Pro. Sec. Tec. de Juzgado.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 04 de Junio del 2019.-

16/18/20 SEPT. LIQ. N° 18735 \$615,00.-

Dr. Diego A. Puca- Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría N° 3- en el B-258603/11, caratulado: "Ejecutivo: PALUE S.R.L. c/ OTAZO, GUILLERMO CRISTIAN", se hace saber al Sr. OTAZO, GUILLERMO CRISTIAN, que se ha dictado la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 04 de Junio del 2019.- Autos y Vistos...Considerando...Resuelve: 1) Regular los honorarios profesionales de los Dres. Alejandro Atilio Bossatti; María Eugenia Martín Di Prietto, Magdalena Gómez de Torre y Raúl Sebastian Colqui, en la suma de Pesos Un Mil Ochocientos Setenta y Cinco (\$ 1.875,00) a cada uno de ellos, con más un interés igual a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, F°



673/678, n° 235) desde la mora y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere, conforme los argumentos expuestos en los considerandos.- 2) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dr. Diego A. Puca-Juez- Ante Proc. Agustina M. Navarro- Pro-Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 06 de Junio de 2019.-

16/18/20 SEPT. LIQ. N° 18730-18618 \$615,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el **Expte. N° C-103595/17**, caratulado: Ejecutivo: "SEGOVIA ELVIO WILSON c/ BARNES SILVIA VERONICA", se hace saber a la demandada Sra. BARNES SILVIA VERONICA, la siguiente Providencia: San Salvador de Jujuy, 05 de Julio de 2019.- Proveyendo la presentación de fs. 50: Atento lo manifestado y constancias de autos, notifíquese la providencia de fs. 12 mediante Edictos- Art. 162 del C.P.C.- Notifíquese- Art. 155 del C.P.C. y expídanse Edictos.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante mí: Dra. Sandra Mónica Torres- Secretaria por Habilitación.- Providencia de Fs. 12: San Salvador de Jujuy, 05 de Diciembre de 2017.- I.- Téngase por presentado al Dr. Raúl Sebastián Colqui, en nombre y representación de SEGOVIA, ELVIO WILSON- D.N.I. N° 30.161.402, a mérito del Poder General para Juicios que acompaña en copia debidamente juramentada a fs. 5/6.- Por parte y por constituido domicilio legal.- II.- De conformidad a lo previsto por los arts. 472 inc. 4 y 478 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la parte demandada, Sra. BARNES SILVIA VERONICA-D.N.I. N° 26.898.326, por la suma de Pesos Setenta Mil (\$70.000,00) en concepto de capital con más la suma de Pesos Veintiún Mil (\$21.000,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio.- En defecto de pago, trábase Embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley.- Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y citásele de Remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- III.- Asimismo, córrasele traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- IV.- Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del C.P.C.- V.- Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades inherentes del caso.- VI.- Atento lo solicitado en el punto IV, toda vez que el embargo preventivo solicitado es de bienes muebles y de acuerdo a lo previsto por el art. 10 del C.P.C., estése a lo dispuesto en el Párrafo III.- VII.- Notifíquese y librese mandamiento.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante Mí: Dra. Sandra Torres- Secretaria por Habilitación.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaría.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 05 de Julio de 2019.-

16/18/20 SEPT. LIQ. N° 18697 \$615,00.-

Referencia Expediente N° 1101-181 "B"-2019- Resolución N° 313-SCA/2019 Secretaría de Calidad Ambiental dependiente del Ministerio de Ambiente de Jujuy.- ANDOLINI SRL, representada por su socio gerente Nicolás Modena, ha solicitado la Facilitad Ambiental para la Obra: "Loteo Barrancas", a ejecutarse en la Localidad de La Toma, departamento San Antonio, Provincia de Jujuy. La obra consistirá en la preparación del inmueble para un futuro loteo y posterior urbanización de un sector de la localidad La Toma-Departamento San Antonio, ubicado en circunscripción 1, sección 2, parcela 843, padrón C-5516, matrícula C-3764 de la Provincia de Jujuy.- El correspondiente Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general para su consulta, en las oficinas de la Secretaría de Calidad Ambiental, ubicada en República de Siria N° 147, Piso 3° de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto.- Asimismo se expresa que se emite la presente declaración en cumplimiento de lo dispuesto por la Autoridad Ambiental según Resolución N° 313/2019-SCA de Fecha 29 de agosto del 2019, para ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en diarios provinciales por 3 veces en 5 días.- Fdo. Nicolás Modena.-

16/18/20 SEPT. LIQ. N° 18707 \$615,00.-

De Acuerdo a la Resolución N° 304-SCA/2019-Expte. N° 1101-261-M-2019.- La **CÍA. MINERA AGUILAR S.A.** comunica que se encuentra a disposición del público en general el Estudio de Impacto Ambiental y Social Etapa de Cierre Fundición Aguilar.- Dicho estudio fue encargado por Compañía Minera Aguilar S.A. Fundición Aguilar para la ejecución del proyecto de "Plan de Cierre" de su planta de procesos ubicada en el Parque Industrial Alto La Torre, localidad de Palpalá, provincia de Jujuy.- Un plan de cierre es un conjunto de actividades a ser implementadas en un predio, o componentes del mismo, con el fin de cumplir objetivos ambientales y sociales específicos.- El cierre normalmente incluye la implementación de diferentes medidas tales como el desmantelamiento de instalaciones; estabilización física y/o química, recuperación y rehabilitación de suelos, entre otros.- Este Estudio de Impacto Ambiental fue desarrollado utilizando como guía el procedimiento detallado en la Ley Provincial N° 5063 "General de Medio Ambiente" y su Decreto Reglamentario N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la Protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo".- El presente proyecto cuenta con Prefactibilidad Ambiental otorgada por la Secretaría de Calidad Ambiental mediante Resolución N° 304-SCA/2019 y se encuentra disponible para su consulta en las oficinas de dicha Repartición, ubicada en Calle Republica de Siria N° 147 3° Piso de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- Los interesados podrán realizar sus observaciones por escrito y conjuntamente con las pruebas que consideren pertinentes, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto.- Fdo. Ing. Ricardo Lamas-Apodorado.-

18/20/23 SEPT. LIQ. N° 18768 \$615,00.-

EDICTOS DE CITACION

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaría N° 2, en el **Expte. N° C-113454/18** caratulado: Ejecutivo: PALUE S.R.L. c/ ALANIZ, CLAUDIA PATRICIA", se cita y emplaza a la demandada SRA. ALANIZ, CLAUDIA PATRICIA D.N.I.: 21.665.878, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria, sito en calle Independencia esquina Lamadrid, la suma de Pesos Seis Mil Setecientos Veintiocho (\$6.728,00.-) en concepto de capital, con más la suma de Pesos Dos Mil Dieciocho con Cuarenta ctvs. (\$ 2.018,40.-), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio.- En defecto de pago, se lo cita de Remate para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan y por igual termino deberá constituir domicilio legal dentro de los Tres Kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificar en lo sucesivo por Ministerio de ley (art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 03 de Septiembre de 2019.- Prosecretaria: Dra. Meyer, María de los Ángeles.-

16/18/20 SEPT. LIQ. 18580 \$615,00

Dra. Lis M. Valdecantos Bernal-Juez Habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaría 11, en el **Expte. N° C-096.528/2017** caratulado: Ejecutivo: PALUE S.R.L. c/ ORTIZ, DANIEL EDGARD", se cita y emplaza al demandado SR. ORTIZ DANIEL EDGARD D.N.I.: 17.841.483, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria, sito en calle Independencia esquina Lamadrid, la suma de Pesos Treinta Mil Ciento Cuarenta (\$30.140,00) en concepto de capital reclamado, con más la suma de Pesos Seis Mil Veintiocho (\$6.028,00) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio.- En defecto de pago, se lo cita de Remate para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro de los Tres Kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificar en lo sucesivo por Ministerio de ley (art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 13 de Agosto de 2019.- Firma habilitada: Dr. Juan José Bravo.-

16/18/20 SEPT. LIQ. 18294 \$615,00

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia N° 2 Secretaría N° 4. Expediente: C-138419/19, caratulado "Sucesorio Ab Intestato ARANIBAR, MILAGRO".- Se cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sra. **ARANIBAR, MILAGRO DNI N° 0661696**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Elisa Marcet.- San Salvador de Jujuy, 21 de Agosto del Año 2019.-

13/16/18 SEPT. LIQ. N° 18683 \$205,00.-

Ref. Expte. N° D-025111/18 caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Don RICARDO RAMON OJEDA.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **RICARDO RAMON OJEDA DNI M8.192.717**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino-Prosecretaria Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 09 de Octubre de 2018.-

13/16/18 SEPT. LIQ. N° 18576 \$205,00.-

En el Expte. N° D-029723/19, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Don LUIS ALBERTO GURRIERI y de Doña LIDIA MARGARITA DEL VALLE HEREDIA".- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Don **LUIS ALBERTO GURRIERI D.N.I N° 8.468.325**, y de **Doña LIDIA MARGARITA DEL VALLE HEREDIA D.N.I N° 5.718.928**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 28 de Agosto de 2019.-

16/18/20 SEPT. LIQ. 18727 \$205,00

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **MARTIN NICOLAS BENAVIDEZ, DNI N° 35.677.439** (Expte. N° D-029891/19).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Alicia M. Aldonate- Secretaria de Cámara.- San Pedro de Jujuy, 27 de Agosto de 2019.-

16/18/20 SEPT. LIQ. 18722 \$205,00

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **MARCELO DARÍO TORO, DNI N° 27.775.830** (Expte. N° D-029330/19).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mí: Dra. Paula Viviana Zamar-Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 06 de Agosto de 2019.-

16/18/20 SEPT. LIQ. 18555 \$205,00

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días hábiles a herederos y acreedores de: DON **JUAN CARLOS MOTTA DNI N° 7.609.117** (Expte. N° D-29751/19).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Paula Viviana Zamar- Prosecretaria.- San Pedro de Jujuy, 28 de Agosto de 2019.-

**16/18/20 SEPT. LIQ. 18728 \$205,00.**

En el Expte. N° D-028982/19 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de Don JUSTO CELSO CUELLAR”.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DON JUSTO CELSO CUELLAR D.N.I. N° 8.196.882.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Moriana Abraham M.-Pro Secretaria S.T.J.- San Pedro de Jujuy, 27 de Junio de 2019.-

16/18/20 SEPT. LIQ. N° 18716 \$205,00.-

Ref. Expte. N° D-028013/19 caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Don SALVADOR ANZOATEGUI.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON SALVADOR ANZOATEGUI DNI N° 17.028.201.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Ines Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 10 de Julio de 2019.-

16/18/20 SEPT. LIQ. N° 18324 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-135203/19 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: FARFÁN, LUIS MIGUEL”.- cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **LUIS MIGUEL FARFÁN- DNI N° 13.284.558.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 12 de Abril de 2.019.-

18/20/23 SEPT. LIQ. N° 18767 \$205,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-1110489/18.-, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON ISAAC CABEZAS-L.E. N° 3.984.146.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y un Diario Local tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.- Prosecretaria Técnica de Juzgado: Dra. Lucía Frías.- San Salvador de Jujuy, 05 de Setiembre de 2.019.-

18 SEPT. LIQ. N° 18695 \$205,00.-

“Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, en el Expte. N° C-139478/19 “caratulado: Sucesorio Ab Intestato de: LOPEZ, CARMEN Solic. por Cruz López, Marisel y otro”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante: Sra. **LOPEZ CARMEN, D.N.I. 10.473.644,** por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- A cargo de Dra. Marisa E. Rondon-Juez.- San Salvador de Jujuy, 10 de Julio de 2019.-

18 SEPT. LIQ. N° 18718 \$205,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 4, en el Expte. C-143095/19 cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de Don **FLORES DIONILDO, D.N.I. N° 7.282.383.-** A cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Elisa Marcet-(F.H.).- San Salvador de Jujuy, de 2019.-

18 SEPT. LIQ. N° 18720 \$205,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaria N° 1- de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° C-145134/19: Sucesorio Ab-Intestato PEREZ, GUALBERTO OSCAR”, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **GUALBERTO OSCAR PÉREZ D.N.I. 12.617.948.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Juzgado Civil y Comercial N° 1, Dr. Juan Pablo Calderón- Juez.- Secretaria N° 1, Dra. Amelia del V. Farfán- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 03 de Septiembre de 2019.-

18 SEPT. LIQ. N° 18737 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3 en el Expte C-144643/19 Sucesorio de LEGUIZAMON JUAN ALBERTO cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **LEGUIZAMON JUAN ALBERTO DNI 14.089.407.-** Publíquese por un día (1) en el Boletín oficial y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Juez Dr. Diego Armando Puca- Prosecretaria Dra. Natacha Buliubasich.- San Salvador de Jujuy, 02 de Septiembre del 2.019.-

18 SEPT. LIQ. N° 18691 \$205,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, en el Expte. N° C-140983/19, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de CUSSE DIONISIO” cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del señor **CUSSE DIONISIO, D.N.I. N° 7.266.278.-** Publíquese en un diario local por tres veces en el término de cinco días y en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.yC.N.).- Fdo. Dra. Natacha Buliubasich-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 12 de Agosto de 2019.-

18 SEPT. LIQ. N° 18753 \$205,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-127144/18 “Sucesorio Ab Intestato: QUISPE, ROQUE JOSE ADRIAN” cita y emplaza en el término de 30 días hábiles a herederos y acreedores de **QUISPE, ROQUE JOSE ADRIAN D.N.I. N° 21.873.150.-** Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) veces en cinco días en un Diario Local.- El presente Oficio se encuentran exento del pago de tasa y o

sellado por encontrarse las promotoras de autos con beneficio de justicia gratuita.- Dr. Juan José Bravo Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 9 de Agosto de 2019.-

18 SEPT. S/C.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, en el Expte. C-143119/19, caratulado: “Sucesorio Ab- Intestato: ARAMAYO, ELVIRA LUCRECIA”.- Cita y emplaza por treinta días a presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de **ELVIRA LUCRECIA ARAMAYO D.N.I. N° F 0.981.295.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 C.C.y C.N.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Secretaria: Dra. María Eugenia Pedicone (Firma Habilitada).- San Salvador de Jujuy, 27 de agosto de 2.019.-

18 SEPT. LIQ. N° 18751 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, en el Expte N° C-137574/2019 caratulado: Sucesorio Ab-Intestato Don **EDUARDO ERNESTO QUINTEROS, (DNI N° 8.196.658),** Fall. 24/02/2019” cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del SR. **EDUARDO ERNESTO QUINTEROS.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día (Art. 2340 del CCCN) y un diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria Dra. Natacha Buliubasich Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 12 de Junio del 2019.-

18 SEPT. LIQ. N° 18739 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 12, en el Expte. N° C-142369/19 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: CAZON OLGA INES.- Cita y emplaza herederos y acreedores de los bienes del causante Sra. **CAZON, OLGA INES D.N.I. N° 10.853.532** por el termino treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial por un día (Art 2340 del CC. y C) y en un Diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Secretaria N° 12 Dra. Adela Fernanda Salavérón.- San Salvador de Jujuy, 26 de Agosto de 2.019.-

18 SEPT. LIQ. N° 18765 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-136470/19 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: ZAPANA, OLGA DEL VALLE.- Cita y emplaza herederos y acreedores de los bienes del causante Sra. **ZAPANA, OLGA DEL VALLE D.N.I. N° 11.626.742** por el término treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un Diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Secretaria N° 11 Dr. Juan José Bravo.- San Salvador de Jujuy, 28 de Agosto de 2.019.-

18 SEPT. LIQ. N° 18764 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 4, en el Expte. N° C-138364/19 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: GASPARG, VIVIANO.- Cita y emplaza herederos y acreedores de los bienes del causante Sr. **GASPARG, VIVIANO D.N.I. N° 8.302.934** por el término treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un Diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Secretaria N° 4 Dra. Elisa Mercet-(F.H.).- San Salvador de Jujuy, 02 de Septiembre de 2.019.-

18 SEPT. LIQ. N° 18766 \$205,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-044.569/15 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: CUEVAS, MARIA SANTOS; CUEVAS LUIS ERNESTO Y MENDEZ JULIANA Y/O MENDEZ, JULIA”, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores **MARIA SANTOS CUEVAS, L.C. N° 1.383.974, LUIS ERNESTO CUEVAS, D.N.I. N° M.7.278.035 Y JULIA MENDEZ O JULIANA MENDEZ.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. María Cecilia Farfán-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 10 de Septiembre del 2019.-

18 SEPT. LIQ. N° 18761 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, en el Expte. N° C-134622/19, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: QUIROZ CONDORI, ESTEBAN- CUBA SUBIETA, LEOCADIA”.- Cita y emplaza por treinta días a presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de **ESTEBAN QUIROZ CONDORI C.I.P.J. N° 132.725 Y LEOCADIA CUBA SUBIETA DE QUIROZ C.I.P.J. N° 73.670.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 C.C.y C.N.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Secretaria: Dra. María Eugenia Pedicone (Firma Habilitada).- San Salvador de Jujuy, 05 de Septiembre de 2019.-

18 SEPT. LIQ. N° 18724 \$205,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-144.101/19 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: PADILLA, JOSE HOLGER”, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores **JOSE HOLGER PADILLA DNI N° M.8.199.348.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. María Cecilia Farfán-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 06 de Septiembre del 2019.-

18 SEPT. LIQ. N° 18769 \$205,00.-